



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 029/2020

VISTO

Que, nuestra ciudad está rodeada de arroyos que nacen en la Planta Urbana Municipal y no están delimitados los metros lindantes para permitir el libre flujo de agua y la conservación de las márgenes.

CONSIDERANDO

Que, son los escurrimientos naturales de las calles de la ciudad.

Que, se deben preservar para que el escurrimiento del agua de lluvia sea lo más rápido y eficiente.

Que, es necesario delimitar la franja ribereña y la cantidad de metros de la zona adyacente de los arroyos para ser tenidos en cuenta cuando se lotea terrenos lindantes con los cursos de agua.

Que, esta franja de terreno debe ser de acceso público, libre y gratuito, y cumplir una función ambiental, social, cultural, deportiva y/o recreativa.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Establézcase que Dirección de hidráulica de la Provincia disponga los metros que deberán quedar libres en las riberas de los cursos de agua, en toda la extensión de los arroyos dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que no puede haber ninguna construcción que impida el libre curso del agua, y el fácil acceso para la limpieza de los mismos.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase el siguiente orden de prioridad para los usos de los arroyos que nacen o atraviesan el ejido municipal

Lucía Castelli
Secretaria C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

- a) Conservación del curso de agua y su entorno.
- b) Desagüe pluviales de las calles de Larroque.
- c) Uso recreativo.
- d) Uso turístico.-

ARTÍCULO 4º.- El Municipio será responsable del mantenimiento de la limpieza de los causes de los arroyos que permitan el rápido escurrimiento de agua de lluvia, para garantizar las funciones otorgadas a dicho espacio con el debido control y cuidado del medio ambiente.-

ARTÍCULO 5º.- Declárese de interés Provincial tal lo propuesto en el Artículo 3º de la Ley N° 9092/97 Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6º.- De forma.-

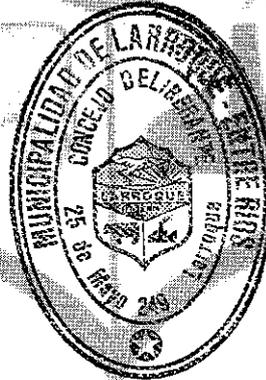
ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 30 de septiembre de 2020.-

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo

SECRETARIA: Castelli, Lucía

Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Oscar R. Viale
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque